



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 082-2021-UNAM

Moquegua, 10 de noviembre de 2021

VISTOS, el Informe N° 334-2021-DIGA/CO/UNAM del 05.11.2021, el Informe Legal N° 0744-2021-OAJ-CO/UNAM del 03.11.2021, el Informe N° 2688-2021-ABAST/DIGA/CO-UNAM del 30.09.2021, el Memorando N° 286-2019-P-UNAM del 25.09.2019; el Proveído Presidencial N° 6318-2021 de Presidencia de Comisión Organizadora de fecha 09 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, mediante Memorando N° 286-2019-P-UNAM del 25.09.2019, la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAM, remite a la Dirección General de Administración, material bibliográfico donado por la Contraloría General de la República, a efecto que sea derivado a la Biblioteca Central de la UNAM.

Que, con Informe N° 2688-2021-ABAST/DIGA/CO-UNAM, la Directora de la Unidad de Abastecimiento, refiere que, para efectos de proceder con la elaboración de la respectiva NEA de donación valorizada en el Módulo SIGA y su posterior distribución a la Biblioteca de la UNAM, señala que es pertinente dar cumplimiento a la Directiva N° 001-2015/SBN, en el punto 6.1.8 de la donación de bienes como material de enseñanza, "las entidades que reciban donación de bienes como material de enseñanza no requieren dar alta de los mismos"; asimismo, la referida instancia, informa que dicho documento, ha sido cotizado; a fin de darle el valor correspondiente.

Que, con Informe Legal N° 0744-2021-OAJ-CO/UNAM del 03.11.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con Resolución N° 084-2018/SBN, en su numeral 6.1.2, señala: "cuando se refiere a la forma de incorporación de bienes, señala que el alta se realiza al emitir la resolución administrativa; por la aceptación de donación de bienes, en la cual se debe precisar el valor de dichos bienes; por lo que, desde el punto de vista legal, corresponde emitir el acto resolutorio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

Que, con Informe N° 334-2021-DIGA/CO/UNAM del 05.11.2021, el Director General de Administración, eleva al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutorio, aceptando la donación de material bibliográfico a favor de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021, y el Proveído Presidencial N° 6318-2021 de Presidencia de Comisión Organizadora de fecha 09 de noviembre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACEPTAR**, la donación de material bibliográfico realizada por la Contraloría General de la República, a favor de la Universidad Nacional de Moquegua, conforme al detalle siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	POEMARIO MUSHA CARUSHA, DEL Dr. CIRO MAGUIÑA VARGAS	UNIDAD	1	15.00	15.00
2	REVISTA CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA - CAXAMARCA, VOLUMEN 16, N° 1:2017	UNIDAD	2	22.00	44.00
3	EDUCACIÓN SUPERIOR Y EMPLEO EN EL PERÚ: UNA BRECHA PERSISTENTE - GUSTAVO YAMADA/PABLO LAVADO - UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	UNIDAD	1	15.00	15.00
4	DILEMAS DE LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DEL SIGLO XXI - FELIPE PORTOCARRERO SUAREZ - UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	UNIDAD	1	15.00	15.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el registro, distribución y conservación del material bibliográfico documental, así como el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.unam.edu.pe).

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPF
DIGA
OTI
LJCQ/Esp.
Arch. (2)